

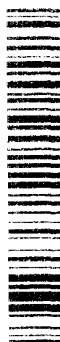
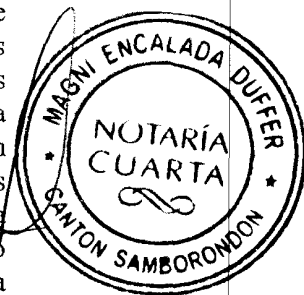
Samborondón, 25 de marzo de 2014

Sra. D.a
María del Rocío Salazar Arrarte de Weissón
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SASETAF S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por el período de **CINCO** años y con las facultades y limitaciones fijadas en el Estatuto Social, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, y de manera general sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de dicho Estatuto, que dice:

“ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, en los términos y con las limitaciones siguientes: **UNO)** En sus asuntos judiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General; y, **DOS)** En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, salvo en los casos siguientes en que se requerirá la actuación conjunta de los funcionarios que a continuación se indican: a) Para la ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; b) Para la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios mencionados, y, además, se requerirá también de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; c) Para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; d) Para la adquisición, enajenación o gravamen de acciones o participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; e) Para el otorgamiento de fianzas, avales y garantías en general, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos y, también, de la previa autorización de la Junta General; y, f) Para el otorgamiento de poderes, inclusive el caso de las procuraciones judiciales, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres funcionarios antedichos,



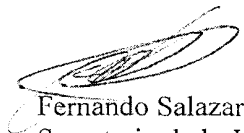
Nº TRAMITE: 11726-004-17
DOCUMENTO: Notarías.doc

aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales y especiales se requerirá de la previa autorización de la Junta General”.

Sus deberes y atribuciones constan de la escritura pública de fundación de la Compañía, autorizada por el Notario Encargado de la Notaría Trigésimo Séptima de Guayaquil el 25 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de julio del mismo año.

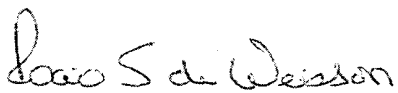
Por escritura pública que autorizó el Notario Undécimo de Guayaquil el 20 de septiembre de 2012 e inscrita en los Registros Mercantil de Samborondón y de Guayaquil el 21 y el 26 de marzo de 2013, respectivamente, la Compañía cambió su domicilio principal del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, aumentó su capital y reformó su Estatuto Social.

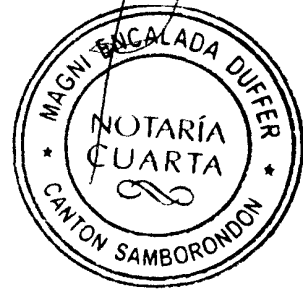
Muy atentamente,


Fernando Salazar Arrarte
Secretario de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SASETAF S.A.**, para el cual he sido elegida según el nombramiento que antecede.

Samborondón, 25 de marzo de 2014


María del Rocío Salazar Arrarte de Weiss
C.C. # 0902248533



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 397

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3980 a 3985 con el número de inscripción 346 celebrado entre: ([SASETAF S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([SALAZAR ARRARTE DE WEISSON MARIA DEL ROCIO con el cargo GERENTE GENERAL]).

RESPONSABLE DEL REGISTRO
Calixto Romero y Malecón
Calixto Romero y Malecón



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
DOY FE que el documento compuesto en _____ fojas, es igual al
original que se me exhibió y devuelvo al interesado,
Samborondón, _____ 07 MAR 2017

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

